



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOHALAZAMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

000172

15 NOV 2023

DECRETO No. _____ DE _____

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales en artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 951 de 2005, Ley 1757 de 2005, Decreto 230 de 2021, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. (...)"

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, prevé que:

"Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

(...)

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuáles serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010".

Que la Ley 951 de 2005, fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración.

Que en artículo 3 de la referida ley, establece la oportunidad para presentación del informe de gestión, disponiendo que: "Al término e inicio del ejercicio de un cargo público para los servidores públicos descritos en los artículos 1° y 2° de la presente ley o de la finalización de la administración para los particulares que administren fondos o recursos del Estado".

Que en artículo 5 ibidem, se precisa que: "Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate".

Que el artículo 9 y subsiguientes de la Ley 951 de 2005, norma lo relacionado sobre preparación, proceso de entrega y recepción, responsabilidades de servidores públicos.

Que mediante la Ley 1757 de 2015, se establece la obligatoriedad de rendición de cuentas a la ciudadanía, preceptuando en artículo 50, lo siguiente:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOCALBETTERGOVERNMENT.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000172 DE 15 NOV 2023

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos.

La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y diálogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones".

Que de igual manera, en el Decreto 230 de 2021 "Por el cual se crea y se organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas", se determinan las actividades estatales y de los particulares, relacionadas con la rendición de cuentas para el seguimiento y evaluación ciudadana a los compromisos de planeación y gestión de las distintas entidades del Estado en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Departamento de la Función Pública – DAFP, estructuraron un documento denominado "Orientaciones para la transición de gobiernos territoriales" que comprende las etapas o pasos de la transición de gobierno que constan de informe de gestión y balance de resultados, rendición de cuentas y empalmes.

Que con el propósito que se conozcan los avances de las políticas públicas de gobierno, y se identifiquen logros, gestiones y retos identificados por el (la) mandatario(a) entrante que puedan continuar o desarrollarse en beneficio del territorio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. El presente decreto fija los lineamientos en la organización del proceso de transición de gobierno, y para tales fines se crea la Comisión de Transición de Gobierno 2023 - 2024.

Artículo 2º. Campo de aplicación. Las normas contenidas en el presente decreto se aplicarán a las actuaciones que se surtan internamente para la organización del proceso de transición de gobierno 2023 -2024.

Artículo 3º. Definiciones. Las expresiones usadas en este decreto, para fines de su aplicación, tendrán el siguiente significado:

Empalme: Proceso donde se desarrollan espacios de gestión del conocimiento, en el cual las administraciones, entrante y saliente, se encuentran para intercambiar información relevante sobre los logros, gestiones y retos identificados para el desarrollo futuro de los territorios.

Informe de gestión y balance de resultados: Proceso en el cual se evidencian los principales logros, gestiones y retos identificados por la administración saliente en el cuatrienio

Rendición de cuentas: Es un ejercicio de diálogo social, donde se socializan los principales logros, gestiones y retos identificados por la administración, y se interactúa con la ciudadanía a modo de retroalimentación.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALMENTOSCALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000172 DE 15 NOV 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 4°. Cronograma. Para efectos de adelantar las actividades relacionadas con la organización del proceso de transición de gobierno y empalme, se establece el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA TRANSICIÓN DE GOBIERNO.

| Descripción | Inicio | Duración | Fin |
|---|------------|----------|------------|
| Emitir Acto Administrativo | 15/11/2023 | 0 | 15/11/2023 |
| Informe Preliminar de Gestion y Balance de resultados | 16/11/2023 | 1 | 17/11/2023 |
| Empalme gobierno saliente y nuevo gobierno (Intercambio de información relevante) | 21/11/2023 | 10 | 1/12/2023 |
| Ultima Rendición de cuentas (avances y retos que quedan) | 11/12/2023 | 7 | 18/12/2023 |
| Diligenciar el formulario en línea con el resumen sustantivo sugerido por el DNP para los informes de gestión 2020-2023 | 20/12/2023 | 30 | 19/01/2024 |
| Acta de entrega (Ley 951 del 2005, anexos y repositorio de información página web | 2/01/2024 | 17 | 19/01/2024 |

Artículo 5°. Informe de gestión y balance de resultados. El mandatario actual y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción deberán rendir un informe de gestión incorporando una descripción cualitativa y cuantitativa de los resultados específicos adelantados por el despacho, incluyendo aquellos relativos al desempeño sectorial, grupos de trabajo, entidades adscritas y vinculadas al despacho.

Artículo 6°. Actividades para el informe y balance. En el marco de las competencias asignadas al despacho, la elaboración del informe y el balance de resultados requerirán la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

- 6.1. Estructurar la presentación y lógica de resultado del informe.
- 6.2. Identificar fuentes de información para elaborar el informe a nivel de resultados de desarrollo y de gestión.
- 6.3. Analizar resultados de desarrollo y de gestión en función de los logros, retos y procesos relevantes a resaltar durante el cuatrienio.
- 6.4. Redactar adecuadamente el informe de gestión y de resultados.
- 6.5. Compilar la información del balance de resultados de desarrollo y de gestión de toda la administración.
- 6.6. Recopilar, documentar e integrar requisitos de ley al informe de gestión de toda la administración.
- 6.7. Cerrar y publicar el documento informe de gestión y balance de resultados 2020-2023.
- 6.8. Diligenciar el formulario en línea con el resumen sustantivo sugerido por el DNP para los informes de gestión 2020-2023.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALCERESDESONSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000172 DE 15 NOV 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 7°. Actividades para la rendición de cuentas. En el marco de las competencias asignadas al despacho, para el proceso de rendición de cuentas se requerirá la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

- 7.1. Acompañar la construcción de las agendas participativas de la ciudadanía.
- 7.2. Consolidar la información sobre la que se debe rendir cuentas con base en la agenda participativa, clasificándola por grupo poblacional, temáticas, sectores y territorios, y complemente el informe de gestión con el balance de resultados de gobierno.
- 7.3. Diseñar e implementar una estrategia edu-comunicativa que le permita interactuar con las ciudadanía sobre el informe de gestión y balance de resultados.
- 7.4. Desarrollar jornadas de diálogo participativo para la rendición social de cuentas sobre la transición de gobierno territorial.
- 7.5. Sistematizar y documentar las recomendaciones de la ciudadanía y retroalimente el informe de gestión.

Artículo 8°. Actividades para el empalme. En el marco de las competencias asignadas al despacho, para el proceso de empalme se requerirá la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

- 8.1. Concertar un cronograma de actividades y designe responsables de empalme por temas, sectores y/o dependencias.
- 8.2. Adelantar sesiones de comisión de empalme por sectores, dependencias o temas.
- 8.3. Desarrollar sesiones aclaratorias de información por dependencias o temas en caso de requerirse Elaborar el acta y anexe el informe final de entrega de gobierno.
- 8.4. Realizar un acto protocolario de entrega del informe de gestión y balance de resultados por el mandatario saliente al mandatario entrante.
- 8.5. Sistematizar y socializar en todo momento el desarrollo del proceso empalme en perspectiva de gestión de conocimientos.

Artículo 9° Creación y conformación del Comité de Transición de Gobierno. Crease la Comisión de Transición de Gobierno, como instancia administrativa encargada de dirigir y coordinar la elaboración del informe de gestión 2019-2023, el acta administrativa y, en general el desarrollo del proceso de transición de gobierno hasta su culminación con el empalme.

Esta comisión estará integrada por todas las dependencias de la administración y entidades descentralizadas encargadas de la preparación de los informes técnicos, financieros, administrativos, presupuestales, etc.

De manera indelegable se adelantarán las actividades que correspondan a la comisión, por los siguientes funcionarios:

- 9.1. ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO- Gobernador (E), quien presidirá la Comisión de Transición de Gobierno.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOORSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000172 DE 15 NOV 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 9.2. VIOLETA ORTÍZ BENAVIDES- Jefe de Oficina Asesora de Planeación.
- 9.3. YEFERSON MALDONADO- Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
- 9.4. ANDRÉS ROJAS ARCIA - Secretario de Hacienda
- 9.5. LORENA HERNANDEZ DANGOND - Secretaria General
- 9.6. EDUARDO ESQUIVEL LÓPEZ - Secretario de Gobierno
- 9.7. ALEJANDRO PANTOJA DURÁN -Secretario de Recreación y Deportes
- 9.8. GRACE VARON SILVA - Secretaria de Minas (e)
- 9.9. PAMELA GARCÍA MENDOZA - Secretaria de Educación
- 9.10. ODACIR CAMARGO - Secretario de Medio Ambiente
- 9.11. ESTHER MENDOZA PEINADO - Secretaria de Infraestructura
- 9.12. JOSÉ FRANCISCO SEQUEDA DAZA - Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial(e)
- 9.13. GUILLERMO GIRON QUINTANA - Secretaria de Salud
- 9.14. IVÁN MURGAS VALLEJO - Secretaria de Cultura y Turismo
- 9.15. YOSAMA GUTIERREZ - Jefe de Oficina Departamental para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (e)
- 9.16. ANA PATRICIA GONZÁLEZ CABEZA - Asesora Asuntos internos
- 9.17. MIGUEL AROCA CERVANTES - Asesor de las TIC
- 9.18. JORGE LAPORTE RESTREPO - Asesor de Comunicaciones
- 9.19. JUAN CARLOS MINDIOLA - Asesor de Política Social
- 9.20. JUANA PACHECO SOTTO - Asesora de Paz
- 9.21. LUIS ROBERTO PADRO BAUTISTA – Jefe de Oficina CRUED.
- 9.22. RAYSSA MILENA RINCON QUINTERO - Asesor de Asuntos Interinstitucionales
- 9.23. OLGA IGLESIAS IBARRA - Líder del Programa de Contabilidad
- 9.24. JORGE BERNARD CASTRO - Líder del Programa Gestión de Rentas
- 9.25. LINA PRADO – Gerente de Aguas del Cesar S.A. – E.S.P.
- 9.26. SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Artículo 10°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión de Transición de Gobierno, será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación, que le corresponderá las siguientes funciones:

DESPACHO DEL GOBERNADOR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOROSALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000172 DE 15 NOV 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 10.1. Convocar, a solicitud de la presidencia, a las reuniones y sesiones que sean necesarias en desarrollo del cronograma de trabajo, fijando la agenda respectiva.
- 10.2. Elaborar las actas de las reuniones o sesiones y garantizar la suscripción de las firmas correspondientes.
- 10.3. Comunicar, a todos los destinatarios, el cronograma, las instrucciones y lineamientos emitidos por el Comité en relación con los contenidos, fuentes de información y fechas de recepción de insumos técnicos para la construcción del informe de gestión y el acta de empalme.
- 10.4. Comunicar y solicitar a las dependencias, la información técnica, jurídica y financiera relevante y conducente para la construcción del informe de gestión y el acta administrativa.
- 10.5. Recibir y analizar los insumos emitidos por las dependencias, para construir con fundamento en ellos, el informe de gestión y el acta de empalme.
- 10.6. Adelantar el proceso de alistamiento para la rendición de cuentas, conforme en lo dispuesto en el artículo 4 del presente acto administrativo.
- 10.7. Formular las solicitudes de corrección o ajuste de los insumos técnicos entregados las dependencias, así como conservar y archivar los documentos que les soporten todo el proceso.
- 10.8. Consolidar y radicar, ante la oficina de control interno y los organismos de control territoriales competentes, el informe de gestión.
- 10.9. Formular el acta administrativa de empalme y someterla a aprobación del Comité
- 10.10. Impulsar la gestión administrativa que corresponda al interior de la administración, para lograr que los documentos de informe de gestión, la rendición de cuentas y acta de empalme sean debidamente publicados y divulgados en la página web de la entidad y de la administración entrante.
- 10.11. Brindar asistencia en el desarrollo de cada una de las actividades que se adelanten por la Comisión de Transición de Gobierno.

Parágrafo 1º. Para el desarrollo de las sesiones la Secretaría Técnica podrá convocar o invitar a delegados/as de otras dependencias del despacho, así como de otras entidades u organismos públicos o privados con conocimiento y/o experticia en los temas a tratar, según se estime conveniente. Dichos delegados/as invitadas, actuarán con voz, pero sin voto.

Artículo 11º. Comisión de Empalme. El Gobernador o Presidente de la Comisión de Transición de Gobierno, designará un equipo de empalme de la administración departamental que tendrá las siguientes funciones:

- 11.1. Dirigir y coordinar la elaboración del informe de gestión y balance de resultados 2019-2023, del acta de informe y el desarrollo del proceso de empalme hasta su culminación.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

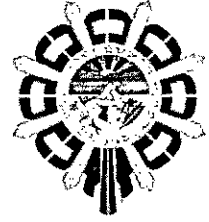


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTORONALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000172 DE 15 NOV 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 11.2. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Secretaría Técnica y suscribir el registro de asistencia a que haya lugar.
- 11.3. Fijar y comunicar a todas las dependencias, a través de la Secretaría Técnica, un cronograma y responsables para el desarrollo de actividades estratégicas, técnicas y operativas del proceso de transición de gobierno.
- 11.4. Definir conforme a lo establecido en el presente acto, el cronograma y las agendas participativas para la rendición de cuentas.
- 11.5. Desarrollar el proceso de rendición de cuentas, conforme al artículo 7 del presente decreto.
- 11.6. Emitir las instrucciones y lineamientos a ser acatados por el las dependencias, en relación con los contenidos, fuentes de información y fechas de recepción de insumos técnicos para la construcción del informe de gestión, rendición de cuentas y el acta de empalme.
- 11.7. Garantizar que el contenido de los documentos contenga los requisitos exigidos por la Ley, y sean debidamente publicados y divulgados en la página web de la entidad y de la administración entrante.
- 11.8. Aprobar, a solicitud de la Secretaría Técnica, la propuesta de acta administrativa Ley 951 de 2005.
- 11.9. Fungir como la instancia de articulación entre la administración saliente y la administración entrante y de entrega del informe y del acta administrativa.
- 11.10. Garantizar el cumplimiento de los mandatos u orientaciones emitidas por los organismos de control que tengan relación con el proceso de empalme.
- 11.11. Presentar para su validación final al consejo de gobierno, el borrador final del informe de empalme.

Parágrafo. Con ocasión al desarrollo de los temas o asuntos al interior del despacho, la Comisión de Transición de Gobierno puede conformarse u organizar subcomités para que elaboren el informe de gestión y profundicen el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante.

La designación de los funcionarios que integraran los subcomités, será comunicada por la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 10°. Registros administrativos. Con la finalidad de entregar de manera oportuna y debida los informes y cargos, los servidores públicos deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

Artículo 11°. Reuniones. La Comisión de Transición de Gobierno y Comisión de Empalme se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria con antelación de dos (2) días que adelantará la Secretaria Técnica, la y que deberá ser precedida por solicitud de sus integrantes.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

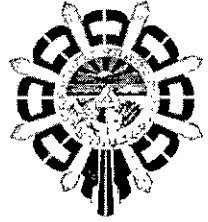


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUHACEMOSMEJOR.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar



DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO No. 000172 DE 15 NOV 2023

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 12°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

15 NOV 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

| | | |
|--|---|--|
| Proyectó: | Leidis Manjarrez Daza– Profesional Especializada, Oficina Asesora de Planeación | |
| Aprobó: | Violeta Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación | |
| Revisó: | Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Los arriba firmantes declaran que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma. | | |

DESPACHO DEL GOBERNADOR